

**DE INTERÉS PROFESIONAL**

---

**Boletín Normativo.**

**Julio-Agosto 2018**

NORMATIVA



ILUSTRE  
COLEGIO DE ABOGADOS  
DE MADRID

**ÍNDICE**

**1. NORMATIVA..... 2**  
**A) NORMAS APROBADAS..... 2**

**1.- NORMATIVA**

**A) NORMAS APROBADAS**

**1.- REALES DECRETOS-LEYES**

- **Real Decreto-Ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos.** BOE de 30 de julio de 2018. Entró en vigor el 31 de julio de 2018 y permanecerá en vigor hasta la vigencia de la nueva legislación orgánica de protección de datos que tenga por objeto adaptar el ordenamiento jurídico español al Reglamento Europeo (UE) 2016/679. La norma contiene los mecanismos necesarios para la aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, para la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, adecuando nuestro ordenamiento al Reglamento Europeo en aquellos aspectos concretos que, sin rango orgánico, no admiten demora.
  - Acceder a la norma [aquí](#)
  - Acceder a la ficha legislativa [aquí](#)

- **Real Decreto-Ley 6/2018, de 27 de julio, por el que se aprueba una oferta de empleo público extraordinaria y adicional para el refuerzo de medios en la atención a asilados y refugiados.** BOE de 31 de julio de 2018. Entrada en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. El incremento de las migraciones hacia España, ha hecho que se incremente exponencialmente la carga de trabajo en materia migratoria. En materia de reconocimiento del derecho de asilo, el incremento del número de refugiados estos últimos años ha provocado un gran volumen creciente de solicitudes de asilo, apátridas y otras figuras de protección internacional que hacen de urgente necesidad la mejora de la dotación de estos servicios para su normal funcionamiento. A fin de mejorar los procedimientos que en el ámbito de asilo gestiona el Ministerio del Interior, en materia de reconocimiento del derecho de asilo y otras figuras análogas de protección, se autoriza la convocatoria de 231 plazas de acceso por turno libre correspondientes al ejercicio 2018. Y por otra parte, para reforzar los procedimientos que en el ámbito de las migraciones que gestiona el Ministerio del Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, se autoriza la convocatoria de 92 plazas de acceso por turno libre correspondientes al ejercicio 2018.

- Acceder a la norma [aquí](#)

- **Real Decreto-Ley 7/2018, de 27 de julio, sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud.** BOE de 30 de julio de 2018. Entrada en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. La norma contiene la garantía de acceso al Sistema Nacional de Salud en condiciones de equidad, a las personas adultas no registradas ni autorizadas a residir en España, que la anterior norma dejaba fuera de la atención sanitaria con cargo a fondos públicos.

## DE INTERÉS PROFESIONAL

Julio-Agosto 2018



ILUSTRE  
COLEGIO DE ABOGADOS  
DE MADRID

- Acceder a la norma [aquí](#)
- Acceder a la ficha legislativa [aquí](#)
- **Real Decreto-Ley 8/2018, de 3 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto-Ley 16/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el Programa de Activación para el Empleo.** BOE de 4 de agosto, de 2018. Entrada en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Reactiva las prestaciones a parados de larga duración que no han podido acreditar los requisitos antes de vencer el Programa de Activación para el Empleo.
  - Acceder a la norma [aquí](#)
  - Acceder a la ficha legislativa [aquí](#)
- **Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.** BOE de 4 de agosto de 2018. Entrada en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. El Congreso aprobó con fecha 28 de septiembre de 2016, en sesión plenaria, el Informe de la Subcomisión de Igualdad para un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género; y con fecha 13 de septiembre de 2017, el Pleno del Senado aprobó el Informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género. En el marco de esas propuestas, este Decreto-ley modifica algunos preceptos de la Ley Orgánica 1/2004 mejorando la participación de la víctima en el proceso penal y ampliando los modos de acreditar las situaciones de violencia de género, admitiendo algunos medios extrajudiciales como un informe de los servicios sociales. Se amplían las ayudas a las víctimas y permite su compatibilidad con otras. Se reforma el artículo 156 del Código Civil

incorporando una excepción al ejercicio conjunto de la patria potestad, para casos de asistencia psicológica a menores, relacionados con violencia de género.

- Acceder a la norma [aquí](#)
- Acceder a la ficha legislativa [aquí](#)
- **Real Decreto-Ley 10/2018, de 24 de agosto, por el que se modifica la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura.** BOE de 25 de agosto de 2018. Entrada en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.
  - Acceder a la norma [aquí](#)
  - Acceder a la ficha legislativa [aquí](#)
- **Real Decreto-ley 11/2018, de 31 de agosto, de transposición de directivas en materia de protección de los compromisos por pensiones con los trabajadores, prevención del blanqueo de capitales y requisitos de entrada y residencia de nacionales de países terceros y por el que se modifica la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.** BOE de 4 de septiembre de 2018. Entra en vigor el mismo día de su publicación. Transpone tres directivas europeas en materia de protección de las pensiones complementarias, prevención del blanqueo de capitales, y residentes extranjeros

#### 1.- Medidas en materia de pensiones:

Se modifica el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones (aprobado por Decreto legislativo 1/2002) para incorporar la Directiva 2014/50/UE, que pretende reducir los obstáculos a la movilidad de los trabajadores entre Estados miembros mediante la mejora de la adquisición y mantenimiento de los derechos complementarios de pensión para la jubilación, vinculados a una relación laboral.

Los objetivos de las modificaciones que se incorporan mediante el Real Decreto-ley son:

- Establecer condiciones de adquisición de derechos económicos más favorables para los trabajadores en la articulación de los compromisos por pensiones para la jubilación asumidos por las empresas.
- Favorecer la consolidación de derechos económicos de los trabajadores en los sistemas de previsión complementaria y su mantenimiento en caso de cese de la relación laboral antes de la jubilación.
- Regular el derecho de los trabajadores a la información relativa a la adquisición de derechos derivados de los compromisos por pensiones para la jubilación asumidos por las empresas

## **2.- Medidas en prevención del blanqueo de capitales**

Se modifica la Ley 10/2010 de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo con el fin de incorporar la Directiva 2015/849, que establece obligaciones adicionales a las de la ley española en materia de licencia o registro de los prestadores de servicios a sociedades, así como un

endurecimiento del régimen de sanciones y el establecimiento de canales de denuncia.

Sus objetivos son:

- Incorporar la obligación de aplicar medidas de diligencia debida reforzadas respecto de aquellos países que se relacionen en la lista que al efecto elabora la Comisión Europea de conformidad con el artículo 9 de la Directiva.
- Dar una nueva regulación al régimen aplicable a las personas con responsabilidad pública, que se endurece en relación con las personas con responsabilidad pública domésticas, yendo más allá de lo exigido por las Recomendaciones de GAFL.
- Reducir el umbral en el que los comerciantes de bienes que utilizan el efectivo como medio de pago, están obligados a cumplir con las obligaciones de prevención del blanqueo de capitales, que bajan de 15.000 a 10.000 euros.
- Adaptar los límites sancionadores a los umbrales máximos establecidos por la normativa de la UE, incorporando además nuevas normas en materia de publicidad y nuevos tipos infractores.
- Establecer un sistema de comunicación o denuncia de infracciones que tenga naturaleza confidencial.
- Crear la obligación de registro de prestadores de servicios a sociedades y fideicomisos.

### **3.- Medidas relativas a requisitos de entrada y residencia de nacionales de países terceros**

Se modifica la Ley 14/2013 de apoyo a los emprendedores y su internacionalización con el fin de incorporar los aspectos de la Directiva 2016/801 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, relativa a los requisitos de entrada y residencia de los nacionales de países terceros con fines de investigación, estudios, prácticas, voluntariado, programas de intercambio de alumnos o proyectos educativos y colocación "au pair".

Se realizan ajustes en relación con los investigadores; para la retención de estudiantes internacionales y su permanencia tras la finalización de los estudios para la búsqueda de un empleo o para emprender un proyecto empresarial; para la participación en programas de prácticas tal y como los define la Directiva; para la admisión de estudiantes internacionales y su movilidad intraeuropea; y con los voluntarios que participan en el Servicio Voluntario Europeo.

**4.- Modificación del art. 12.3 de la Ley 19/2003, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas en el exterior:** se eleva a un año el plazo para resolver los expedientes sancionadores afectados por dicha Ley.

**5.- Modificación de la disposición final séptima de la Ley 39/2015:** se amplía en dos años el plazo inicial de entrada en vigor de las previsiones relativas a la puesta en marcha de la Administración electrónica.

- Acceder a la norma [aquí](#)



### **2.- REALES DECRETOS**

- **Real Decreto 950/2018, de 27 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, por el que se desarrolla la Ley 31/1984, de 2 de agosto, de protección por desempleo.** BOE de 28 de julio de 2018. Entrada en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. La modificación responde al pronunciamiento del TJUE en la sentencia de 9 de noviembre de 2017 (asunto C-98/15), según el que el artículo 4.1 de la Directiva 79/7/CEE del Consejo, de 19 de diciembre de 1978, debe interpretarse en el sentido de que se opone a una normativa de un Estado miembro que, en el caso del trabajo a tiempo parcial vertical, excluye los días no trabajados del cálculo de los días cotizados y que reduce de este modo el período de pago de la prestación por desempleo, cuando está acreditado que la mayoría de los trabajadores a tiempo parcial vertical son mujeres que resultan perjudicadas por tal normativa. Esta discriminación indirecta se elimina con la reforma del artículo 3 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, por el que se desarrolla la Ley 31/1984, de 2 de agosto, de Protección por Desempleo, queda redactado del siguiente modo: *«4. Cuando las cotizaciones acreditadas correspondan a trabajos a tiempo parcial realizados al amparo del artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se computará el período durante el que el trabajador haya permanecido en alta con independencia de que se hayan trabajado todos los días laborables o solo parte de los mismos, y ello, cualquiera que haya sido la duración de la jornada. Se excluyen de dicho cómputo los períodos de inactividad productiva a los que se refiere el artículo 267.1.d) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.»*

- Acceder a la norma [aquí](#)

- **Real Decreto 997/2018, de 3 de agosto, por el que se modifica el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero.** BOE de 4 de agosto de 2018. En vigor desde el día siguiente al de su publicación. Se introducen dos modificaciones en el Reglamento de altas y bajas: el informe preceptivo para las solicitudes de baja que se formulen tras haberse practicado altas de oficio, y la obligación de cotizar durante los períodos comprendidos en las actas.

- Acceder a la norma [aquí](#)

### **3.- OTRAS RESOLUCIONES**

- **Resolución de 25 de julio de 2018, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publican las cuantías de las indemnizaciones actualizadas del sistema para valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación.** BOE 13 de agosto de 2018. Entrada en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Se hacen públicas en el sitio web <http://www.dgsfp.mineco.es/> las cuantías indemnizatorias vigentes durante el año 2018 revalorizadas en un 1,60%.

- Acceder a la resolución [aquí](#)

### **4.- COMUNIDAD DE MADRID**

- **Ley 2/2018, de 4 de mayo, de modificación de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid, para la regulación de los desarrollos urbanísticos a través de fases o unidades funcionales.** BOE de 3 de agosto de 2018. Entrada en vigor el día siguiente al de su

## DE INTERÉS PROFESIONAL

Julio-Agosto 2018



ILUSTRE  
COLEGIO DE ABOGADOS  
DE MADRID

publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. (Publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, nº. 118, de 18 de mayo de 2018). Contiene mecanismos necesarios para completar el régimen jurídico aplicable a los desarrollos urbanísticos del Suelo de la Comunidad de Madrid, cuando estos se han dividido en etapas, señalando los requisitos que deben cumplir estas y, fijando de forma clara que las mismas son fases dentro de las unidades de ejecución

- Acceder a la norma [aquí](#)
- Acceder a la ficha legislativa [aquí](#)

Madrid, 27 de agosto de 2018

Ilustre Colegio de Abogados de Madrid

C/ Serrano 9

Telf.: 91 788 93 80